

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido de informar que el término de tres (03) días con que contaban las partes de la litis para pronunciarse frente al recurso de reposición interpuesto por la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida S.A., transcurrió durante los días 15, 18 y 19 de noviembre de 2024. En silencio.

Inhábiles: los días 16 y 17 de noviembre de 2024.

A despacho de la señora jueza, sírvase proveer.

Pereira, diciembre cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCELINA IBARRA VELEZ
Secretaria

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Artículos 2 inciso 2 de la Ley 2213 de 2022 y 28
del Acuerdo PCSJA20-11567 C.S.J.)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Pereira, Risaralda. Diciembre cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante escrito radicado el 5 de noviembre de 2024, el vocero judicial de la aseguradora llamada en garantía **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** solicita la corrección del auto proferido el 30 de octubre de 2024. En caso de no ser procedente lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, interpone en subsidio, recurso de reposición.

Es pertinente recordar que, mediante auto del 3 de abril de 2024, se admitió la presente demanda en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, quienes, una vez notificadas del presente asunto, dieron respuesta a la demanda.

Tras analizar el contenido de las respuestas se advierte que mediante auto interlocutorio No. 01328 del 11 de septiembre de 2024, se admitió tanto la contestación de la demanda como el llamamiento en garantía propuesto por **Colfondos S.A.** a las sociedades **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR.**



Al revisar nuevamente la contestación de la demanda presentada por **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, tal como lo indica la llamada en garantía **ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, existe un error por cambio de palabras al indicar que la llamada en garantía es la sociedad "**ALLIANZ SEGUROS S.A.**", cuando el nombre correcto es "**ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**"

Valga aclarar que este error fue inducido por **Colfondos S.A.**, quien, al llamar en garantía, aportó erróneamente el certificado de existencia y representación de la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.** identificada con el NIT 860.026.182-5. Cabe señalar que ambas sociedades comparten la misma dirección para notificaciones judiciales, como lo demuestran los respectivos certificados.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, es procedente aclarar el auto interlocutorio No. 01328 del 11 de septiembre de 2024, en el sentido que el nombre correcto de la llamada en garantía es "**ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**"

Asimismo, se aclara el numeral 4º del auto interlocutorio No. 01710 del 30 de octubre de 2024, indicando que el abogado **Gustavo Alberto Herrera Ávila**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la T.P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, representa los intereses de la llamada en garantía sociedad "**ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**"

En virtud de lo anterior, se considera innecesario pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto.

Notifíquese y cúmplase,

RUTH CLEMENCIA ZULUAGA ARISTIZABAL
Jueza

SECRETARIA JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO
PEREIRA - RISARALDA
El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en estado
No. 049 hoy **cinco (5)** de **diciembre** de **2024**.
SIN NECESIDAD DE FIRMA Artículos 2 inciso 2 de la Ley 2213 de 2022 y 28
del Acuerdo PCSJA20-11567 C.S.J.)



Calle 39 N° 05-38, Segundo Piso, Pereira-Risaralda



lcto01per@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO 1º LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira - Risaralda

Radicación Nro. : 66001-31-05-001-2024-00042-00
Proceso : ORDINARIO LABORAL
Ejecutante : GLORIA ESTRELLA NARANJO GRISALES
Ejecutado : COLPENSIONES Y OTROS
Auto de sustanciación 02083

FRANCELINA IBARRA VELEZ
Secretaria



Firmado Por:
Ruth Clemencia Zuluaga Aristizabal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3ea32cc0013d865a375386a69fca3735229e5cdd481221ae7a83706447f8f1**

Documento generado en 04/12/2024 11:34:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>